



Núm. 40/2014

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas cinco minutos del día ocho de octubre de dos mil catorce, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: Dña. Marcela del Castillo Fernández, D. Heliodoro Hernández Herrera y Dña. Giovanna del Castillo Perera.

NO ASISTEN: Dña. M^a Remedios de León Santana y D. Juan Norberto Padilla Melián.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto cuarto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2014 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y 6 DE OCTUBRE DE 2014.

- Decreto número 1.908 de fecha 26 de septiembre de 2014.
- Decreto número 1.939 de fecha 30 de septiembre de 2014.
- Decreto número 1.969 de fecha 01 de octubre de 2014.
- Decreto número 1.985 de fecha 03 de octubre de 2014.
- Decreto número 1.986 de fecha 03 de octubre de 2014.
- Decreto número 1.987 de fecha 03 de octubre de 2014.
- Decreto número 1.988 de fecha 03 de octubre de 2014.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE LOS DÍAS 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y 6 DE OCTUBRE DE 2014.

-Decreto 1.967 de fecha 1 de octubre de 2014 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Tomás Febles Díaz, actuando en nombre y representación de la C.P. Levadura II, para la realización de obras consistentes en “pintado de fachada completa con pintura impermeabilizante para fachadas, incluso reparación de grietas y zonas deterioradas” de un edificio situado en C/ Prolongación Manuel González.

- Decreto 1.976 de fecha 2 de octubre de 2014 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Genoveva Perdomo Afonso, para la realización de unas obras consistentes en la “reparación de cubierta y reforma interior” en una vivienda situada en la Ctra. Gral. La Laguna a Punta del Hidalgo (TF-13) nº 136.

- Decreto 1.979 de fecha 3 de octubre de 2014 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Alicia Montserrat Hernández González, actuando en nombre y representación de la entidad J. Sáez y Cía, S.L., para la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado Proyecto de Abancalado y Muro de Contención en una parcela situada en Finca La Miravala- El Socorro.

- Decreto 1.980 de fecha 3 de octubre de 2014 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Ramón Fernández Molina, para la realización de unas obras consistentes en “vallado de una finca con un murete de altura 50 cm, realizado con bloques de hormigón vibrado y realización de pilaretes y vallado metálico de 2 metros de altura” en una finca situada en la C/ El Cine, nº 48.

- Decreto 1.981 de fecha 3 de octubre de 2014 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Alicia M. Hernández González, actuando en nombre y representación de la entidad Julián Sáenz y Cía., para proyecto de acondicionamiento de dos huertas en la Finca La Miravala.

- Decreto 1.982 de fecha 3 de octubre de 2014 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a D. Eugenio Francisco Herrero Hernández, actuando en nombre y representación de Centro de Compras Continental, para la realización de unas obras en una edificación situada en la C/ 19 de marzo esquina con la Ctra. Gral. La Laguna a Punta del Hidalgo (Tf-13).

- Decreto 1.995 de fecha 6 de octubre de 2014 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Dña. Juana Rodríguez Ramallo, para la realización de unas obras consistentes en “reforma integral con una nueva distribución” de una vivienda situada en la C/ Los Pobres, nº 37.

- Decreto 2.002 de fecha 6 de octubre de 2014 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística D. Juan Manuel Díaz Rodríguez, para la realización de unas obras consistentes en “demolición y reparación de muro lindero lateral” en una parcela situada en la Ctra. Gral. La Laguna a Punta del Hidalgo, nº 2.

4. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DENOMINADO “DESCUBRE TEGUESTE” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Visto el expediente tramitado en relación con la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo para el ejercicio 2014, en régimen de concurrencia competitiva, realizada por Resolución de fecha 29 de julio de 2014 de la Presidenta del Servicio Canario de Empleo (BOC nº 148 de 1 de agosto de 2014).



Resultando que el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 29.08.2014 y presentado ante el Servicio Canario de Empleo debe ser modificado para atender el requerimiento de subsanación de deficiencias realizado por dicho Organismo.

Considerando que el Programa mixto de Formación en Alternancia con el Empleo, se configura como un política activa de empleo del SCE, consistente en el conjunto de acciones formativas mixtas de formación y empleo, que tienen por objeto la cualificación profesional de personas desempleadas en un régimen de alternancia con la actividad laboral, que podrán ser complementada con la realización de prácticas no laborales en empresas.

Considerando que este tipo de programas se dirigen a personas desempleadas inscritas en las Oficinas de Empleo del SCE, sin cualificación profesional, con necesidades formativas especiales o con dificultades para su inserción, bien sean personas desempleadas menores de 30 años o personas desempleadas de 30 años o más.

Y considerando la conveniencia y el interés de la ejecución del mencionado Programa para este municipio, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta elevada por la concejal delegada de Desarrollo Local y en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos y en materia de solicitud y/o aceptación ante cualquier Administración Pública de ayudas o subvenciones le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la modificación del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo denominado “Descubre Tegueste”, en los términos propuestos por la Concejala delegada de Desarrollo Local para dar cumplimiento al el requerimiento de subsanación de deficiencias realizado por el Servicio Canario de Empleo, y su plan de financiación:

PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO	PRESUPUESTO	APORTACIÓN MUNICIPAL	SUBVENCIÓN SOLICITADA AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
“DESCUBRE TEGUESTE”	193.123,80 €	0,00	193.123,80 €

Segundo.- Solicitar al Servicio Canario de Empleo la aprobación del proyecto referido y la concesión de la correspondiente subvención para financiar su ejecución.

Tercero.- Encomendar al Departamento de Desarrollo Local la realización de cuantas gestiones sean necesarias para materializar los acuerdos adoptados.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Servicio Canario de Empleo a los efectos oportunos.

5.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “VISITA AL SPA VITANOVA”.

Vista la iniciativa presentada por el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tegueste para el desarrollo de la actividad denominada “Visita al SPA Vitanova” en la zona Sur de la isla y un almuerzo, orientada hacia el colectivo de mujeres del municipio, cuya realización está prevista para el día 25 de octubre de 2014 con un coste previsto para cada una de las participantes de 30 €, cantidad que servirá para sufragar los gastos de la actividad, y considerando la conveniencia de la misma, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar el proyecto denominado “Visita al SPA Vitanova” destinado al colectivo de mujeres del municipio en los términos propuestos por el Área de Desarrollo Local del Ayuntamiento.

Segundo.- Encomendar a la concejalía delegada de Desarrollo Local la realización de cuantas gestiones sean necesarias para materializar la iniciativa.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Desarrollo Local.

6.- APROBACIÓN DEL ANEXO I AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, EN MATERIAL CULTURAL Y PATRIMONIAL.

Visto el expediente tramitado en relación con la formalización de un Anexo al Convenio Marco de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en material cultural y patrimonial, suscrito el 27 de marzo de 2014.

Considerando que la propuesta de formalización de un Anexo al referido Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto determinar el contenido, desarrollo, duración y dotación económica, en su caso, de las actividades relacionadas con la difusión en el municipio de Tegueste del fondo fotográfico Vicente Pérez Melián, adscrito al Museo de Historia y Antropología de Tenerife.

Considerando que la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé en su art. 88 que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Y considerando adecuada a los intereses municipales la aprobación del anexo al Convenio Marco de Colaboración que propone la Concejal delegada de Desarrollo Local, la



Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia que le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 11 de julio de 2011 en materia de aprobación de Convenios interadministrativos de colaboración y aprobación de proyectos de obras a instancia de otras Administraciones Públicas, con el voto favorable de todos los presentes, acordó:

Primero.- Aprobar el Anexo I al Convenio Marco de Colaboración entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste para la digitalización del Archivo Vicente Melián, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANEXO 1 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE MUSEOS Y CENTROS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, EN MATERIA CULTURAL Y PATRIMONIAL.

En Santa Cruz de Tenerife, a ... de ... de 2014.

REUNIDOS

De una parte, D^a Amaya Conde Martínez, provista de DNI nº 43.801.202-W, en calidad de Presidenta del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (CIF nº Q-3800504-G), con domicilio en C/ Fuente Morales nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife; en nombre y representación de dicho Organismo, nombramiento efectuado por Decreto del Presidente del Cabildo Insular de 1 de julio de 2011, y autorizada para este acto por Acuerdo de la Junta Rectora del OAMC, de 20 de febrero de 2014.

De otra, D. José Manuel Molina Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en nombre y representación de dicha Institución y autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de

Ambas partes, se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en la representación con que intervienen, y al efecto

EXPONEN

Primero.- *El Organismo Autónomo de Museos y Centros, OAMC, y el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste han suscrito, en fecha 27 de marzo de 2014, un Convenio Marco de colaboración en materia cultural y patrimonial, conforme al cual “los compromisos asumidos por ambas partes en el presente convenio marco se concretarán en proyectos y actividades específicas, cuyo contenido, desarrollo, duración y dotación económica, en su caso y cuando la entidad de los mismos lo requiera, se formalizarán en los correspondientes convenios específicos, anexos al presente “ (cláusula primera).*

Segundo.- Forma parte de dicho Convenio marco el compromiso de “favorecer acciones de cooperación y asesoramiento técnico-científico y museográfico en materia de conservación, contextualización, investigación, digitalización y divulgación del patrimonio del municipio de Tegueste” y, en particular, “la difusión en el municipio de Tegueste del fondo fotográfico Vicente Pérez Melián, adscrito al Museo de Historia y Antropología de Tenerife, que sea alusivo al municipio o guarde relación con el mismo” (cláusula segunda, apartado b) del citado Convenio.

Dicho compromiso se concreta en otras obligaciones asumidas por las partes, en la cláusula tercera:

a) Por parte del OAMC, se facilitará el acceso a la Colección Vicente Pérez Melián a través de la reproducción, mediante su digitalización, de las obras fotográficas alusivas al municipio de Tegueste o que guarden relación con el mismo.

Las reproducciones realizadas podrán ser utilizadas por el Ayuntamiento de Tegueste para formar parte de la exposición del Centro de Interpretación del municipio, Casa de los Zamorano, o bien en actividades en otros centros culturales de la Villa, así como para la publicación, en distintos soportes, de ediciones sobre el municipio promovidas por el Ayuntamiento. De igual modo, se autoriza la inclusión de dichas imágenes en los sitios web correspondientes al municipio de los que sea titular el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el exclusivo fin de difundir los espacios culturales del municipio o las actividades que en los mismos se realizan, así como las ediciones que se promuevan.

Las reproducciones sólo podrán destinarse a la finalidad solicitada y autorizada, no pudiendo ser utilizadas con otros fines, ni ser cedida a terceros, a salvo la disponibilidad que significa su edición en línea, de uso libre con fines de investigación. A este fin, los documentos deberán estar accesibles, en los sitios web titularidad del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, en resolución que no permita su reproducción para fines distintos de la difusión cultural, excluido en todo caso cualquier uso comercial.

Cualquier utilización distinta requerirá, en su caso, autorización expresa por parte del OAMC.

b) Por parte del Ayuntamiento de Tegueste, se dotará de los medios personales y equipos técnicos necesarios para realizar las labores de digitalización.

La digitalización de los fondos que se realizará por el personal del Ayuntamiento de Tegueste, asignado a este proyecto, en las dependencias del MHAT, sede Casa de Carta, no permitiéndose en ningún caso, salvo circunstancias excepcionales autorización expresa, la salida de los fondos de la sede del museo.

La digitalización se realizará, en los días y horas que se determinen por el MHAT, bajo la supervisión del personal que al efecto se designe por la dirección del museo, debiendo observarse en todo momento sus indicaciones y directrices.

El Ayuntamiento de Tegueste asume la responsabilidad que se derive del daño o deterioro que puedan sufrir los fondos durante el manejo de los mismos para realizar las tareas de digitalización.”

Tercero.- De acuerdo a todo lo anterior, es deseo de las partes determinar el contenido, desarrollo, duración y dotación económica, en su caso, de las actividades relacionadas con la difusión en el municipio de Tegueste del fondo fotográfico Vicente Pérez Melián, adscrito al Museo de Historia y Antropología de Tenerife, MHAT, formalizando el correspondiente anexo al convenio marco.

A la vista de lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio específico, con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio específico determinar el contenido, desarrollo, duración y demás compromisos de las actividades relacionadas con la difusión en el municipio de Tegueste



del fondo fotográfico Vicente Pérez Melián, adscrito al Museo de Historia y Antropología de Tenerife, MHAT, cuyo contenido básico es la reproducción, mediante su digitalización, de las obras fotográficas alusivas al municipio de Tegueste o que guarden relación con el mismo, que forman parte del citado archivo fotográfico, propiedad del OAMC.-----

Los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio específico completan los previstos del Convenio marco y se interpretarán conforme a lo señalado en el mismo.-----

SEGUNDA.- Las tareas de digitalización se realizarán en la sede Casa de Carta del MHAT y se llevarán a cabo íntegramente con el equipamiento técnico e informático que, conforme a lo previsto en el Convenio marco, aporta el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, que asume asimismo su transporte e instalación en el lugar que al efecto se designe en las señaladas dependencias de Casa de Carta, MHAT.-----

El equipamiento (escáneres en escala de grises y color, ordenadores personales portátiles y/o convencionales etc), cuya descripción se detallará documentalmente, se recibirá en depósito por el MHAT, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo los compromisos previstos en el presente Convenio, por lo que no podrá destinarse a ningún otro fin, salvo autorización previa de su titular, el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.-----

El depósito se realizará por el tiempo necesario para realizar las tareas de digitalización objeto del presente Convenio, condicionado a la plena disponibilidad por parte de su propietario.-----

Por su parte, el OAMC, asume la exclusiva responsabilidad de la custodia del equipamiento en sus dependencias de la sede Casa de Carta, del MHAT, con el adecuado mantenimiento de las medidas de seguridad usuales en su actividad y las de prevención que aplica al resto de sus equipos y enseres en dichas dependencias.-----

TERCERA.- Las tareas de digitalización de los documentos (negativos fotográficos, diapositivas e imágenes impresas) que integran el Archivo Vicente Pérez Melián, se realizarán por el personal del Ayuntamiento de Tegueste asignado a este proyecto, conforme a las siguientes prescripciones técnicas:-----

a) Las tareas de digitalización se realizarán conforme al cronograma que se acuerde entre las partes, en los días y horas que al efecto se señalen, y en todo caso se ejecutarán dentro del plazo de duración del presente convenio específico.-----

b) En el proceso de digitalización se utilizarán escáneres o cámaras de captura cenital, evitando una excesiva manipulación de los originales. A este fin, el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se compromete a facilitar al OAMC información detallada de las características de los equipos a utilizar, con los que se habrá de asegurar que el trabajo se realizará en el plazo previsto, sin interrupciones, y garantizando la integridad física del material a reproducir.-----

c) La digitalización de los documentos se realizará en color o escala de grises, según las características del documento original, ya sea en su totalidad o en algunas de sus partes.-----

d) Los archivos se generarán con arreglo a los siguientes criterios:-----

1. NEGATIVOS DE 35 MM:

- i. COLOR: 1800 dpi de resolución (o resolución máxima del escáner en su defecto); 24 bits; Sin comprimir; formato TIFF; tamaño 100 %.
- ii. B/N: 2600 dpi de resolución (o resolución máxima del escáner en su defecto); 8 bits; Sin comprimir; formato TIFF; tamaño 100 %.

2. NEGATIVOS DE 6 X 6:

- i. COLOR: 1600 dpi de resolución; 24 bits; Sin comprimir; formato TIFF; tamaño 100 %.
- ii. B/N: 2400 dpi de resolución; 8 bits; Sin comprimir; formato TIFF; tamaño 100 %.

3. DIAPOSITIVAS:

- i. COLOR: 1200 dpi de resolución; 24 bits; Sin comprimir; formato TIFF; tamaño 100 %.
- ii. B/N: 2600 dpi de resolución; 8 bits; Sin comprimir; formato TIFF; tamaño 100 %.

4. OPACOS:

- i. COLOR: 300 dpi de resolución; 24 bits; Sin comprimir; formato TIFF; tamaño 100 %.
- ii. B/N: 600 dpi de resolución; 8 bits; Sin comprimir; formato TIFF; tamaño 100 %.

e) Todas las compresiones serán sin pérdidas para documentos maestros y se hará una copia en JPG, a resolución media, de no más de 300 ppp, para la rápida búsqueda de los archivos digitalizados.

f) De los archivos resultantes, tanto TIFF como JPEG, se entregarán copias en DVD-R, debidamente identificados.

El nombre de los ficheros se confeccionará siguiendo la siguiente pauta: Cuatro dígitos AVPM; cuatro dígitos, correspondientes al año de original fotográfico, y cuatro dígitos de numeración correlativa, comenzando por 0001.

g) A cada imagen digitalizada se asignarán los metadatos respectivos según el esquema Dublin Core Initiative. Estos archivos de metadatos se entregarán en formato Hoja Excel que contendrán los datos descriptivos, administrativos y técnicos de cada copia digital (tipo de material, título, autor, materias, incidencias detectadas en la digitalización, tipos de ficheros de imágenes TIFF o JPEG, algoritmos de compresión, densidad de grabación, etc).



h) Para el debido control de calidad y la supervisión de las tareas de digitalización, el Ayuntamiento de Tegueste elaborará un documento descriptivo del control de calidad que realizará durante el proceso, tanto a los archivos de imágenes como a sus metadatos.-----

La supervisión de las tareas de digitalización comprenderá los siguientes, sin perjuicio de los que decida implantar el Ayuntamiento de Tegueste:

- Designación de persona responsable de la supervisión, por parte del Ayuntamiento de Tegueste.
- Remisión de informes mensuales de los trabajos realizados al MHAT.
- Notificación específica, por parte de la persona supervisora al MHAT, de correcciones a realizar en cada una de las entregas de documentos digitalizados. El plazo para la realización de las correcciones no será superior a treinta (30) días naturales, a contar desde la fecha de notificación de dichas incidencias.
- Remisión de la información y documentación que, a solicitud del MHAT, sea precisa para el debido conocimiento de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, eventuales dificultades o incidencias, así como las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos,
- Facultad del MHAT de inspección y revisión del desarrollo y ejecución de los trabajos de digitalización, objeto del presente convenio, en cualquier momento del desarrollo de los mismos, así como a la finalización del plazo de ejecución. A este efecto se designará el o los técnicos responsables por parte del MHAT.

i) La recepción de los trabajos de digitalización, tanto parcial conforme al cronograma acordado por las partes del Convenio, como total una vez concluida la ejecución íntegra prevista en el objeto del presente Convenio, se formalizará documentalmente, previa conformidad expresa del MHAT al control de calidad y totalidad de los trabajos realizados por el Ayuntamiento de Tegueste.-----

La falta de conformidad por parte del MHAT a los trabajos realizados imposibilitará el uso público por parte del Ayuntamiento de las copias digitalizadas, en tanto no se subsanen las deficiencias detectadas.-----

Por otro lado, se establece un período de garantía de un (1) año, desde la fecha de recepción completa de los trabajos, plazo durante el cual el MHAT, OAMC, podrá comprobar que los trabajos realizados se ajustan a los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Tegueste y a lo estipulado en el presente Convenio, obligándose a realizar sin coste alguno para el OAMC las correcciones y modificaciones de posibles defectos ocultos. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del Ayuntamiento de Tegueste.--

CUARTA.- El Ayuntamiento de Tegueste asume la responsabilidad que se derive del daño o deterioro que puedan sufrir los fondos durante el manejo de los mismos para realizar las tareas de digitalización.-----

Durante este proceso, la participación del personal técnico externo al OAMC, asignado a los trabajos de digitalización por el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, se ajustará a lo siguiente:-----

- a) Los originales fotográficos, en cualquier formato, siempre serán suministrados por el personal técnico del MHAT, OAMC, con arreglo al ritmo de trabajo estipulado en el cronograma del proceso de digitalización, por lo que, en ningún caso se tendrá acceso directo al Archivo Vicente Pérez Melián. -----*
- b) Se deberá seguir en todo momento las instrucciones del personal responsable por parte del MHAT, OAMC, en todo lo relacionado con la manipulación de los materiales originales así como las instrucciones del proceso de digitalización.-----*
- c) En ningún caso, los originales proporcionados por el MHAT, OAMC, podrán ser alterados por ningún medio o procedimiento, ni podrá ser trastocada su disposición en los soportes o contenedores facilitados por el Museo responsable.-----*
- d) Guardar el debido sigilo y confidencialidad respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del convenio y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.-----*

QUINTA.- *El Ayuntamiento de Tegueste se compromete a utilizar las reproducciones realizadas del Archivo Vicente Pérez Melián en los términos que se acuerdan en el presente Convenio específico, de conformidad con lo previsto en el Convenio marco suscrito entre las partes el 27 de marzo de 2014, y en particular se compromete a utilizar dichas imágenes para fines de investigación, difusión y divulgación del patrimonio cultural y no meramente como archivo o repositorio de acceso restringido.-----*

SEXTA.- *El presente Convenio específico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, extendiendo sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2014, tiempo al que se ajustará el cronograma de realización de los trabajos que acuerden las partes, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga por el tiempo indispensable para la correcta conclusión de los trabajos que constituyen su objeto.-----*

SÉPTIMA.- *Las partes que suscriben el presente Convenio marco colaborarán en todo momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.-----*

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio dará lugar a que, con carácter cautelar, se suspenda la colaboración que constituye su contenido.-----

OCTAVA.- *Para todo lo no previsto expresamente en el presente Convenio específico, se estará a lo acordado por las partes en el Convenio marco de 27 de marzo de 2014.-----*

Para la debida constancia de lo convenido y, en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente documento por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO
DE MUSEOS Y CENTROS**

**POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE TEGUESTE**

Fdo.: Amaya Conde Martínez

Fdo.: José Manuel Molina Hernández



Segundo.- Designar como miembros de la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio Marco a las siguientes personas en representación del Ayuntamiento de Tegueste:

- Dña. Marcela del Castillo Fernández, Concejala Delegada de Desarrollo Local.
- D. José Luis García Francisco, funcionario municipal.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para firmar cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Agencia de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

7.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA CLÁUSULA 1ª DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALUMBRADO EXTERIOR DE TEGUESTE.

Visto el expediente tramitado en relación con la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la concesión administrativa de la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 6 de agosto de 2014 se acordó aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la concesión administrativa de la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste.

2º.- Se ha detectado la existencia de un error material de transcripción en el Pliego de Contratación consistente en que en su cláusula primera se alude al término municipal de Los Realejos, cuando debe mencionar el término municipal de Tegueste.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones podrán rectificar, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

2.- El artículo 75 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones. Por ello, dado que el error indicado no afecta a la publicidad de la licitación no se precisa la retroacción del procedimiento de contratación, si bien dado que se rectifica un elemento del pliego, que se publica en el perfil del contratante, debe darse igual publicidad a la rectificación producida. Respecto al tipo de gravamen del IGIC en puridad no se trata de una rectificación, sino una actualización de su importe a la nueva regulación normativa.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, como órgano autor del acuerdo de aprobación del expediente de contratación así como del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, de acuerdo con los informes y la propuesta que al efecto se han formalizado y con el voto favorable de todos los presentes, acordó:

PRIMERO.- Rectificar el error material advertido en la redacción de la cláusula 1ª del Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que rige la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de la concesión administrativa de la gestión del servicio público de alumbrado exterior de Tegueste, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 6 de agosto de 2014, en los siguientes términos:

-Donde dice: *“Necesidad e idoneidad del contrato.*

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) la necesidad del presente contrato es atender la prestación del servicio de alumbrado público exterior del término municipal de Los Realejos garantizar un ahorro energético respecto a la energía final consumida actualmente en las instalaciones de alumbrado público, sin reducir las condiciones de confort y seguridad de los usuarios, mediante la prestación de servicios energéticos en los términos previstos en el este Pliego y en el de prescripciones técnicas.”

-Debe decir: *“Necesidad e idoneidad del contrato.*

A los efectos exigidos en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) la necesidad del presente contrato es atender la prestación del servicio de alumbrado público exterior del término municipal de Tegueste garantizar un ahorro energético respecto a la energía final consumida actualmente en las instalaciones de alumbrado público, sin reducir las condiciones de confort y seguridad de los usuarios, mediante la prestación de servicios energéticos en los términos previstos en el este Pliego y en el de prescripciones técnicas.”

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Sede Electrónica municipal.

8. APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE DESCAPACITADOS RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014



Visto el expediente relativo a la concesión de Ayudas Individuales para la Integración Social de Discapacitados residentes en el municipio de Tegueste correspondientes al ejercicio 2014, cuya convocatoria se realizó conforme se determina en las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de julio de 2004, y considerando las solicitudes presentadas en el período al efecto habilitado y la valoración que de las mismas se ha efectuado por el departamento municipal de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las competencias que le delegó la Alcaldía-Presidencia por Decreto núm. 1.503, de fecha 27 de junio de 2011, en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas, vistos los informes emitidos por la Intervención Municipal y la Secretaría, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión **acordó**:

Primero.- Denegar las Ayudas Individuales para la Integración Social de Mayores residentes en el municipio de Tegueste correspondiente al año 2014 solicitadas por las personas que seguidamente se relacionan por los motivos que asimismo se consignan:

Nombre	1 ^{er} Apellido	2 ^o Apellido	DNI	Finalidad	Motivo de denegación
Domitila	Hernández	Molina	41.993.969 V	Ayuda Individual para la integración social: adquisición de Prótesis (audífonos)	No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, y no cumplir el requisito económico establecido en las bases
Venancia	Rodríguez	Perdomo	41.968.953 W	Ayuda Individual para la integración social: adquisición de Prótesis (audífonos)	No cumplir el requisito económico establecido en las bases

Segundo.- Conceder las Ayudas Individuales para la Integración Social de Discapacitados residentes en el municipio de Tegueste correspondiente al año 2014 a las personas que seguidamente se relacionan por los importes que asimismo se consignan:

Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI	Finalidad	Importe solicitado	Importe concedido
Alejandra	Domínguez	Hernández	51.166.065 N	Ayuda Básica para la Integración Social: Rehabilitación	3.570 €	780 €
Aitor	Mascarell	González	78.707.424 K	Ayuda Complementaria para la Integración social: Transporte adaptado de Cruz Roja Española: Centro Nuevos Caminantes	1.750 €	583,32 €
Laura	Méndez	Torres	78.570.274 C	Ayuda Complementaria para la Integración social: Transporte adaptado de Cruz Roja Española: Centro de Parálisis Cerebral “Quiero ser como tu”	2.035 €	1.184 €
Ángela Carmen	Molina	González	78.559.624 L	Ayuda Complementaria para la Integración social: Centro Nuevos Caminantes	1.080 €	360 €
Aarón	Reyes	González		Ayuda Básica para la Integración Social: Rehabilitación	1.000 €	773,40 €
Gabriel	Rodríguez	Rodríguez	43.922.929 W	Ayuda Básica para la Integración Social: Rehabilitación	741,60 €	168,88 €
Diego	Romero	Bacallado	51.168.927 E	Ayuda Básica para la Integración Social: Rehabilitación	4.032 €	2.150,40 €
					TOTAL	6.000 €



Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los departamentos de Intervención, Tesorería y Bienestar Social a los efectos procedentes.

9. ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas veinticinco minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DÑA. MARCELA C. DEL CASTILLO D. HELIODORO HERNÁNDEZ
FERNÁNDEZ HERRERA

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA